



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y ESTRATEGIAS DE CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL PATRONATO DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS DE TUXTLA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RODOLFO GÁLVEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRONATO DE BOMBEROS TUXTLA”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA FISCALÍA GENERAL**”, declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.



I.5. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II. “EL PATRONATO DE BOMBEROS TUXTLA”, declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 1,359, Volumen número XXXIII de fecha 17 de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Chiapas, Lic. Jorge Burguete Aburto e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 4, libro 1, Sección Tercera, de fecha 14 de Julio de 1979, instrumento que se glosa en fotocopia al presente convenio para que sea parte integrante del mismo.

II.2. Tiene como objeto social, entre otros:

- a) Atender y auxiliar a la población en general en casos de desastres naturales, incendios o cualquier emergencia, sin distinción alguna en la prevención de desastres.
- b) Celebrar convenios con el cuerpo de bomberos para rescates, prevención y combate de toda clase de eventos derivados directa o indirectamente de la acción humana, y por catástrofes naturales como: incendios estructurales, incendios de vehículos, incendios de pastizales, rescate de personas en accidentes vehiculares, búsqueda y rescate de personas en estructuras, rescate en alta montaña, rescate de animales, captura de animales explosiones, fugas de gas domésticos, control de enjambres así como inundaciones, terremotos, ciclones, o cualquier otro evento que ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas.

II.3. El **Arq. Rodolfo Gálvez Gómez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero de los estatutos sociales contenido en la escritura pública descrita en el punto II.1 de este apartado, acreditando su personalidad con el instrumento público número treinta y un mil ciento diecinueve, volumen ochocientos sesenta y dos, de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Estado, Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho e inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio Delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 207, libro uno, sección Tercera, de fecha 22 de Julio de 2008, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Tuxtla A.C., así como la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 16 de enero de 2019, mediante las cuales lo acreditan como Presidente del Consejo Directivo, facultades que a la fecha no le han sido



revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, instrumento que en fotocopia se glosa al presente convenio para que sea parte integral del mismo.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este pacto, señala como su domicilio el ubicado en 5ª. Avenida Norte Poniente número 1410, Centro, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostenten y la capacidad legal de sus representantes, y por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer estrategias y mecanismos de colaboración y coordinación en materia de prevención social del delito, cultura de la autoprotección y creación de entornos seguros, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y disminuir los factores de riesgo en nuestra entidad, en el marco de las facultades y funciones de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- DE "LA FISCALÍA GENERAL".- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LA FISCALÍA GENERAL**" podrá realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, entre otros temas relacionados al objeto del presente instrumento legal, dirigido a personal operativo y administrativo de "**EL PATRONATO DE BOMBEROS TUXTLA**", impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos correspondientes de "**LA FISCALÍA GENERAL**".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden "**LAS PARTES**" al amparo del presente Convenio.



- III. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.
- IV. Aquellas otras que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- DE "EL PATRONATO DE BOMBEROS TUXTLA".- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Organizar pláticas informativas y talleres de orientación preventiva a los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, relativa a la implementación de protocolos o demás directrices, relacionados a los planes de emergencia en caso de amenaza de artefactos explosivos y otros temas relacionados al objeto del presente Convenio.
- II. Coadyuvar con **"LA FISCALÍA GENERAL"** en acciones de levantamiento o extracción de personas fallecidas en agua o fuego, una vez que se efectúen los trabajos de los servicios periciales.
- III. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden **"LAS PARTES"** conforme al presente Convenio.
- IV. Facilitar la relación del personal operativo y administrativo, para que asistan a los mecanismos de capacitación y formación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente instrumento.
- V. Aquellos otros que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y previo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- ENLACES.- COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Instrumento Legal, **"LAS PARTES"**, designan, como Enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del mismo, a:

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

- Designa al **Lcdo. Néstor Eli Hernández Gálvez**, Coordinador de Prevención y Participación Ciudadana, con número telefónico: 9616172300, extensión 17201 y correo electrónico: coordinación.prevencion@pgje.chiapas.gob.mx



Por **“EL PATRONATO DE BOMBEROS TUXTLA”**:

- Designa al **Comandante Eloy Cruz Llaven**, Responsable de la Coordinación Operativa del H. Cuerpo de Bomberos de Tuxtla Gutiérrez, con número telefónico 961 269 0052 y correo electrónico: vulcanoeloycruz@gmail.com

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que atiendan los compromisos generados en el presente Convenio o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, cuando alguna de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en igual proporción.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y por escrito durante la vigencia de este. Dicho Convenio modificatorio formará parte integral del presente Instrumento, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** en cuanto a su cumplimiento.

NOVENA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.- “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la



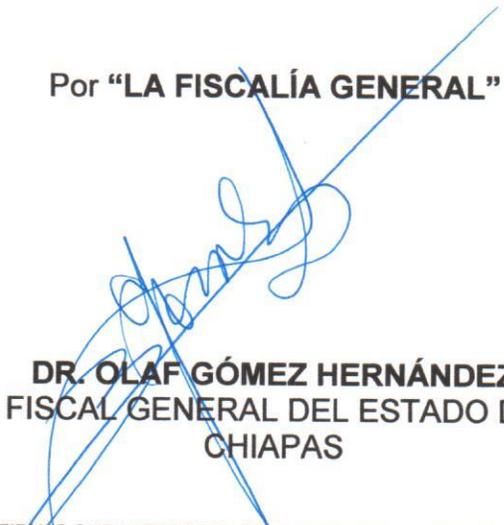
entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre “LAS PARTES”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor y surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Representantes Legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”


DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS

Por “EL PATRONATO DE BOMBEROS
TUXTLA”


C.P. ARQ. RODOLFO GÁLVEZ
GÓMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA Y DE LA AUTOPROTECCIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y ESTRATEGIAS DE CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE TUXTLA.